

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "SDAyR"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, REPRESENTADO POR EL LIC. SERAFIN PRIETO ÁLVAREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL PROF. GONZALO TÉLLEZ QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE 3 CAMINOS (CAMINO A DULCES NOMBRES, SAN ANTONIO DE MORALES Y LA HUERTA), PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

El día 29 de Diciembre de 2016, se expidieron las Reglas de Operación del Programa Rehabilitación de Caminos Rurales y Caminos Saca Cosechas para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el Ejercicio Fiscal de 2017, en las cuales se establece la mecánica operativa que regirá el funcionamiento para el otorgamiento de los Apoyos a los Municipios para la realización de obras de construcción, rehabilitación, conservación y mejora de caminos rurales y caminos saca cosecha

Derivado de la solicitud de apoyo realizada por "EL MUNICIPIO" en fecha 09 de enero del 2017, por medio de la cual solicita apoyo para realizar trabajos consistentes en rehabilitación de 3 caminos (camino a Dulces Nombres, San Antonio de Morales y la Huerta) , del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

#### I. Declara la "SDAyR":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo indicado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del decreto No. 73 publicado en el ejemplar No. 81, Tercera Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el Ing. Paulo Bañuelos Rosales en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 03 de Octubre de 2016, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y rural, en relación con el artículo tercero transitorio del Decreto Legislativo Número 73, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Guanajuato en fecha 21 de mayo de 2013, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.3. Que el Ing. Roberto Castañeda Tejeda, Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural; acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de Mayo del 2013, otorgado por el Lic. Miguel Márquez Márquez, en su carácter de Gobernador del Estado.

I.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Irrigación 102-A interior 4, Colonia Monte Camargo, Celaya, Gto., C.P. 38010.

## II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 76 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

II.2. Que dentro de las atribuciones del H. Ayuntamiento, entre otras, se encuentra facultado para auxiliar a las autoridades Federales y Estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera;

II.3. Que el Lic. Serafin Prieto Álvarez Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas acude a la celebración del presente convenio de Coordinación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 77 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el acta número 1 de Santa Cruz de Juventino Rosas, de fecha 14 de Octubre del 2015, en la cual el Ayuntamiento le delega dicha facultad;

II.4. Que el C. Prof. Gonzalo Téllez Quintero, Secretario del H. Ayuntamiento firma el presente convenio de Coordinación de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

II.5. Que ha cumplido con los requisitos de elegibilidad que señalan las Reglas de Operación del Programa Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal 2017;

II.6. Que cuenta con los proyectos, permisos, concesiones y autorizaciones necesarias para la ejecución de los trabajos, así como los recursos económicos suficientes para cubrir los compromisos que se adquieren en el presente convenio de Coordinación;

II.7. Que cuenta con personal técnico para vigilar y supervisar la realización de los proyectos, objeto del presente instrumento legal y que tiene la capacidad de convenir obras conforme lo señala el artículo 76 fracción I inciso k) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

II.8. Que conoce las Reglas de Operación del Programa Rehabilitación de Caminos Rurales y Saca Cosechas para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el Ejercicio Fiscal de 2017;

**II.9.** Que en fecha 29 de abril del 2017, en la Sesión ordinaria de Ayuntamiento número 40, se aprobó el presupuesto para ejecución de zonas ZAP; por la cantidad de \$ 25,178,145.81 (veinticinco millones ciento setenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco pesos 81/100M.N.)

**II.10.** Que para efectos de este Convenio de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Hidalgo # 106, Zona Centro, Santa Cruz de Juventino Rosas C.P. 38240 .

### CLÁUSULAS

**Primera.** Por medio del presente Convenio de Coordinación, la “SDAyR” se compromete a apoyar a “EL MUNICIPIO” con recursos económicos, para la realización de acciones consistentes en rehabilitación de 3 caminos (camino a Dulces Nombres, San Antonio de Morales y la Huerta) , perteneciente al Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto; (**Obras que se especifican en el anexo I, el cual forma parte integral del presente convenio**).

**Segunda.** El monto autorizado por la “SDAyR”, para apoyar los trabajos señalados en la cláusula primera del presente convenio, será de hasta el 60% del costo total de la obra, conforme al Proyecto presentado por “EL MUNICIPIO”, equivalente a la cantidad de \$ 3,505,631.94(tres millones quinientos cinco mil seis cientos treinta y un pesos 94/100M.N.) , mismos que se entregarán siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, con cargo al programa Q0176 Rehabilitación de Caminos Rurales y Saca Cosechas para el Desarrollo Agropecuario y Forestal, para el Ejercicio Fiscal 2017, el cual será depositado en la cuenta de caminos que será proporcionada por el municipio

En caso de requerirse modificar el monto original del apoyo, “EL MUNICIPIO” deberá presentar petición por escrito exponiendo los motivos por los cuales solicita adecuación en el monto originalmente autorizado. En caso de autorizarse, será necesario realizar convenio modificatorio al convenio previamente suscrito, siendo facultad de la persona Titular de la “SDAyR” autorizar las modificaciones, lo cual permitirá adecuar montos parciales y/o totales de compromisos establecidos en el presente convenio, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para dicha modificación.

**Tercera.** Para la realización de las acciones objeto del presente convenio de coordinación, la “SDAyR”, entregará a “EL MUNICIPIO” los recursos comprometidos, en una o varias ministraciones, previa comprobación de la aplicación de los recursos aportados por “EL MUNICIPIO”, a la terminación de las obras y entrega que hará “EL MUNICIPIO” a la “SDAyR” por conducto de la Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, del expediente completo debidamente requisitado.

La “SDAyR” se reserva el derecho a realizar las observaciones posteriores que estime pertinentes por adecuaciones o complementos al Proyecto o cambio de especificaciones derivadas de los mismos, así como pago indebido y/o vicios ocultos que pudieran resultar.

**Cuarta.** "EL MUNICIPIO" administrará los recursos asignados para la ejecución del Proyecto autorizado, por lo que queda obligado a:

- a) Utilizar al apoyo para los fines autorizados;
- b) Realizar las inversiones complementarias del proyecto autorizado;
- c) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección;
- d) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- e) Realizar la integración de la contraloría social de la(s) obra(s) convenida(s), en cada comunidad y proporcionar copia fotostática de; la(s) acta(s) del comité y hojas de evaluación final.
- f) Ejercer los recursos asignados, bajo los conceptos indicados en las Reglas de Operación;
- g) Entregar a la "SDAyR" un informe de los avances físicos/financieros de la(s) obra(s) en tiempo.
- h) Entregar a la "SDAyR" un informe de los avances físicos de las obras a ejecutar para que realice el trámite de liberación del recurso previa validación de la Dirección General de Aguas Agrícolas;
- i) Ingresar a la "SDAyR" los expedientes que contengan copia del contrato y/o en su caso las órdenes de trabajo otorgadas al contratista, lo cual se hará por conducto de la Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas;
- j) Contar con las licencias, permisos, autorizaciones ambientales y demás elementos que en su caso sean necesarios, para el inicio de la contratación y ejecución de las obras; y
- k) Coordinar y supervisar los trabajos rehabilitación y mejoramiento de caminos rurales, objeto del presente convenio.

**Quinta.** Para la ejecución del Proyecto, "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplimentar como parte de sus compromisos en el presente convenio, un programa de ejecución de obra. **(Anexo I)**, a partir de la fecha de firma y hasta el 16 de agosto del 2017.

**Sexta.** "EL MUNICIPIO" por sí o en conjunto con las personas beneficiadas, realizará la aportación del recurso complementarios correspondiente al 40% hasta por la cantidad de \$2,337,087.96 (dos millones trescientos treinta y siete mil ochenta y siete pesos 96/100M.N.), para la ejecución del Proyecto autorizado.

**Séptima.** Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
  - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
  - b) La realización del objeto materia del convenio;
  - c) El mutuo consentimiento; y
  - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

**Octava.** Ante el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas por "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, la "SDAyR" podrá rescindirlo, sin responsabilidad alguna de su parte y quedará sin efecto legal alguno, previa comunicación por escrito que haga a "EL MUNICIPIO" con 05 días hábiles de anticipación.

**Novena.** Se considerará que existe incumplimiento por parte del municipio cuando:

- I. Contravenga las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el convenio y en general, por la normatividad que le sea aplicable a la “SDAyR” y a los municipios en el ejercicio de sus recursos públicos;
- II. No entregue en forma oportuna su correspondiente participación del costo de las obras, según lo acordado en el presente convenio;
- III. Utilice los recursos aportados por la “SDAyR”, para un fin distinto al establecido en el presente convenio; e
- IV. Incumpla total o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

**Décima.** El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por “EL MUNICIPIO”, se sancionará con la suspensión de los apoyos por parte de la “SDAyR”, de un año y hasta por el trienio que corresponda a la Administración Municipal, según la gravedad del caso, a juicio de la propia “SDAyR”, asimismo cuando se detecte dolo o mala fe en la integración de los expedientes de las obras, aún cuando no se hubiera liberado la participación estatal, se suspenderá el trámite del apoyo, independientemente de las responsabilidades administrativas o legales a que haya lugar.

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO”, éste deberá devolver los recursos no ejercidos para el fin que fueron autorizados con los productos financieros generados.

**Décima Primera.** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por “EL MUNICIPIO”, de acuerdo al programa de ejecución de obra autorizado.

**Décima Segunda.** La “SDAyR” analizará y emitirá su opinión ante cualquier cambio en la modalidad de ejecución, alcances y metas que “EL MUNICIPIO” solicite respecto de las obras materia de este convenio de coordinación, ya que las partes convienen que la duración del presente instrumento es por tiempo y obra determinada. De requerirse una ampliación o modificación a la misma, ésta deberá solicitarse por escrito a la “SDAyR” dentro de la vigencia del propio convenio, quedando sujeta a la autorización por parte de la persona Titular de la dependencia.

**Décima Tercera.** Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio de coordinación, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**Décima Cuarta.** Los recursos que no hayan sido ejercidos deberán ser devueltos al Gobierno del Estado mediante cheque certificado, a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, el cual será enviado a esa dependencia por medio de la Dirección General de Finanzas y Administración de la “SDAyR” mediante el procedimiento que ésta le indique.

**Décima Quinta.** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le

sean ministrados, la "SDAyR" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

**Décima Sexta.** El personal de cada una de las partes que participe en la coordinación y ejecución del presente instrumento legal, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de las partes, manteniendo respectivamente la relación laboral con la institución, empresa u organización a la que pertenezca, por tal motivo en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón sustituto.

**Décima Séptima.** En caso de suscitarse conflicto o controversia, sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen y obligan a solucionarlas por la vía de la negociación, teniendo presente en todo momento las Reglas de Operación del Programa Rehabilitación de Caminos Rurales para el Desarrollo Agropecuario y Forestal para el Ejercicio Fiscal 2017. No obstante lo anterior, en caso de subsistir controversia alguna, las partes acuerdan someterse a los Tribunales de la ciudad de Celaya, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Enterados de su contenido y alcance legal, las partes comparecientes lo firman de conformidad en dos ejemplares a los **16** días del mes de mayo de 2017.

Por la "SDAyR"

\_\_\_\_\_  
**ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

\_\_\_\_\_  
**ING. ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS  
RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL

Por "EL MUNICIPIO"

\_\_\_\_\_  
**LIC. SERAFIN PRIETO ÁLVAREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
**PROF. GONZALO TELLEZ QUINTERO**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Coordinación, celebrado por una parte el titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, el Ing. Paulo Bañuelos Rosales asistido por el Subsecretario de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural Ing. Roberto Castañeda Tejeda, y por la otra parte el C. Lic. Serafin Prieto Álvarez, Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, asistido por el Prof. Gonzalo Téllez Quintero, Secretario del H. Ayuntamiento, el cual se firma por duplicado en la ciudad de Celaya, Guanajuato; el día 16 del mes de mayo del 2017.